



C.V.C.
RECIBIDO

MAY 19 10 42 AM '23

Citar este número al responder:
0713-478772023

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

AVISO POR NOTIFICACIÓN

NOMBRE: EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC. 31.484.142
DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 4-66
MUNICIPIO: CALI, VALLE.
FECHA: 16 DE MAYO DE 2023

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada por el AUTO "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN MULTAS SUCESIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE UNA SANCIÓN" de fecha 28 de febrero de 2022 dentro del expediente No. 0713-039-002-053-2015 dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Se anexa copia íntegra de los actos administrativos relacionados, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS MONDRAGON A.

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez – Contratista DAR SUROCCIDENTE
Archívese en: Expediente 0713-039-002-053-2015

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDAN MULTAS SUCESIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE UNA SANCION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 072 de octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificada con el número 0713-039-002-053-2015, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142.

Que mediante la Resolución 0710 No. 0713-000150 del 19 de febrero de 2016, se declaró responsable a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142, de los cargos formulados a través de auto 31 de julio de 2015.

Que, en consecuencia, se impuso a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142 sanción consistente multa y las siguientes obligaciones:

1. Sembrar cinco (5) especies nativas que florezcan y mejoren el paisaje de la zona, que no afecten las estructuras de la institución educativa.
2. Solicitar la visita de un técnico para que haga las correspondientes observaciones e indicaciones de siembra.

Que la Resolución 0710 No. 0713-000150 del 19 de febrero de 2016, fue notificada por aviso según consta en oficio No. 179962016 el 28 de marzo de 2016.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0710 No. 0713-000150 del 19 de febrero de 2016, la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142 el incumplimiento a las obligaciones impuestas ocasionará multa sucesiva diaria equivalente al 25% del salario mínimo mensual legal vigente.

Que, mediante oficio del 10 de julio de 2017 con radicado CVC No. 479092017 se realizó requerimiento de cumplimiento a la Resolución No. 0713-000150 del 19 de febrero de 2016.

Que el día 01 de noviembre de 2017, funcionario adscrito a ésta Dirección Ambiental Regional realizó visita de seguimiento al predio denominado "Institución Educativa José

Antonio Galán", ubicado en el Municipio de Yumbo donde se verificó el incumplimiento de la sanción demolición impuesta.

Que posteriormente, en oficio del 21 de septiembre de 2018 con radicado CVC No. 694062018 se hizo nuevamente requerimiento de cumplimiento a la Resolución No. 0713-000150 del 19 de febrero de 2016.

Que, en segunda visita del 12 de diciembre de 2018 funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional informaron que, no se dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por la CVC.

Que mediante la Resolución 0710 No. 0713 - 001361 del 17 de septiembre de 2019, se le impuso a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142 multas sucesivas de un salario mínimo mensual legal vigente, por cada treinta (30) días que transcurra sin dar cumplimiento con la sanción impuesta.

Que en la Resolución 0710 No. 0713 - 001361 del 17 de septiembre de 2019 se precisó que la CVC podía en cualquier momento realizar liquidaciones parciales de las multas sucesivas acumuladas.

Que la Resolución 0710 No. 0713 - 001361 del 17 de septiembre de 2019, fue notificada mediante aviso a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142 en oficio No. 94282022.

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142, no ha dado cumplimiento a Resolución 0710 No. 0713-000150 del 19 de febrero de 2016 *"por la cual se decidió un proceso sancionatorio ambiental"*

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suoccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR la multa sucesiva impuesta a la señora **EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142, mediante la Resolución 0710 No. 0713-001361 del 17 de septiembre de 2019, de la siguiente manera:

Fecha de notificación de la Resolución 0710 No. 0713-000150 *"por la cual se decidió un proceso sancionatorio ambiental"* del 19 de febrero de 2016: **28 de marzo de 2016.**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

Fecha de ejecutoria de la Resolución 0710 No. 0713-001361 "por la cual se imponen multas sucesivas por el incumplimiento de una sanción" del 17 de septiembre de 2019: **28 de enero de 2022.**

Fecha de liquidación parcial: **28 de febrero de 2022.**

Valor multa por mes:

".. un salario mínimo mensual legal vigente, por cada treinta (30) días que transcurra sin dar cumplimiento con la sanción impuesta."

AÑOS	SALARIOS	PERIODO A LIQUIDAR	TOTAL
2016	\$689.455	28/03/16 al 28/04/16 28/04/16 al 28/05/16 28/05/16 al 28/06/16 28/06/16 al 28/07/16 28/07/16 al 28/08/16 28/08/16 al 28/09/16 28/09/16 al 28/10/16 28/10/16 al 28/11/16 28/10/16 al 28/11/16 28/11/16 al 28/12/16	\$ 6.894.550
2017	\$ 737,717	28/12/16 al 28/01/17 28/01/17 al 28/02/17 28/02/17 al 28/03/17 28/03/17 al 28/04/17 28/04/17 al 28/05/17 28/05/17 al 28/06/17 28/06/17 al 28/07/17 28/07/17 al 28/08/17 28/08/16 al 28/09/17 28/09/16 al 28/10/17 28/10/16 al 28/11/17 28/11/16 al 28/12/17	\$ 8.852.604
2018	\$ 781,242	28/12/17 al 28/01/18 28/01/18 al 28/02/18 28/02/18 al 28/03/18 28/03/18 al 28/04/18 28/04/18 al 28/05/18 28/05/18 al 28/06/18 28/06/18 al 28/07/18	\$ 9.374.904



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

		28/07/18 al 28/08/18 28/08/18 al 28/09/18 28/09/18 al 28/10/18 28/10/18 al 28/11/18 28/11/18 al 28/12/18	
2019	\$ 828,116	28/12/18 al 28/01/19 28/01/19 al 28/02/19 28/02/19 al 28/03/19 28/03/19 al 28/04/19 28/04/19 al 28/05/19 28/05/19 al 28/06/19 28/06/19 al 28/07/19 28/07/19 al 28/08/19 28/08/19 al 28/09/19 28/09/19 al 28/10/19 28/10/19 al 28/11/19 28/11/19 al 28/12/19	\$ 9.937.392
2020	\$ 877,803	28/12/19 al 28/01/20 28/01/20 al 28/02/20 28/02/20 al 28/03/20 28/03/20 al 28/04/20 28/04/20 al 28/05/20 28/05/20 al 28/06/20 28/06/20 al 28/07/20 28/07/20 al 28/08/20 28/08/20 al 28/09/20 28/09/20 al 28/10/20 28/10/20 al 28/11/20 28/11/20 al 28/12/20	\$ 10.533.636
2021	\$908.526	28/12/20 al 28/01/21 28/01/21 al 28/02/21 28/02/21 al 28/03/21 28/03/21 al 28/04/21 28/04/21 al 28/05/21 28/05/21 al 28/06/21 28/06/21 al 28/07/21 28/07/21 al 28/08/21 28/08/21 al 28/09/21 28/09/21 al 28/10/21	\$ 10.902.312

		28/10/21 al 28/11/21 28/11/21 al 28/12/21	
2022	\$1.000.000	28/12/2021 al 28/01/22 28/01/2022 al 28/02/22	\$ 2.000.000
		TOTAL LIQUIDADO	\$ 47.593.086

Lo anterior corresponde a:

2016: Se liquida del 28 de marzo de 2016 al 28 de diciembre de 2016.
\$ 689.455 X 10 meses= \$ \$ 6.894.550

2017: Se liquida del 28 de diciembre de 2016 al 28 de diciembre de 2017
\$ 737.717 X 12 meses = \$ \$ 8.852.604

2018: Se liquida del 28 de diciembre de 2017 al 28 de diciembre de 2018
\$ 781,242 X 12 = \$ **9.374.904**

2019: Se liquida del 28 de diciembre de 2018 al 28 de diciembre de 2019
\$ 828,116 X 12 = \$ **9.937.392**

2020: Se liquida del 28 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2020
\$ 877,803 X 12 = \$ **10.533.636**

2021: Se liquida del 28 de diciembre de 2020 al 28 de diciembre de 2021
\$908.526 X 12 = \$10.902. 312

2022: Se liquida del 28 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022
\$1.000.000 X 2 = \$2.000.000

Total: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 47.593.086).

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142 que el pago de la multa liquidada deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo en la caja de la tesorería de la CVC.

ARTICULO TERCERO: INDICAR a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142, que de no pagarse la suma establecida como multa dentro del término otorgado en el presente auto se procederá a realizar el cobro por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Corporación.

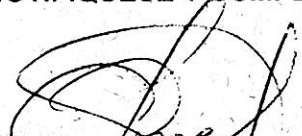
ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142, que la liquidación de las multas sucesivas continuará causándose mientras persista la renuencia a cumplir la sanción impuesta en la Resolución 0710 No. 0713-000150 "por la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental" del 19 de febrero de 2016.

ARTICULO QUINTO: EXPEDIR los oficios correspondientes para comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora EMMA LEONOR MONTOYA GRANOBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.484.142 y/o a su apoderado quien deberá acreditar su calidad.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los (28) días del mes de febrero de dos mil veinte (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: María Fernanda Rodríguez Gutierrez - Contratista
Revisó: Adriana Patricia Ramirez Delgado - Coordinador UGC Arroyohondo-Mulaló-Vijes

Expediente: 0713-039-002-053 - 2015

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<<4-72>>**
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

cr6 8 MAY 2023
23 MAY 2023